

Detalle del Contenido Mínimo del Manifiesto Ambiental



Según el Anexo 5 del RPCA, el Manifiesto Ambiental debe contener 12 puntos principales, concordante con el art. 103 del RPCA que complementa además la obligatoriedad de presentar el Análisis de Riesgo y Anexos. Los 12 puntos se constituyen por:

PUNTO 1 DATOS DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO (AOP): Referido a datos generales de identificación de la actividad, obra o proyecto. Debiendo adjuntarse en los anexos la documentación que respalda la información proporcionada, como ser: Constitución de Sociedad, Poder de Representación, Planos de Uso de Suelo, NIT, Planos Constructivos, Organigrama, etc.

PUNTO 2 DESCRIPCIÓN FÍSICO NATURAL DEL AREA CIRCUNDANTE A LA AOP: Estasección se refiere a las características generales existentes en el área circundante de la AOP, donde se desarrolla la actividad. Este punto tiene directa relación con la magnitud y las características de la AOP, en relación a sus efectos ambientales reales y potenciales.

PUNTO 3 DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA AOP: En esta sección se registra la información que refleja el estado de funcionamiento de la AOP, desde el punto de vista de sus recursos tecnológicos aplicados en sus operaciones y su actividad productiva, sus productos principales, insumos y materiales utilizados, cantidades, almacenamiento, etc. Aquí se podrán visualizar los aspectos que merezcan mayor atención de análisis como factores de riesgo ambiental.

PUNTO 4 GENERACIÓN Y EMISIÓN DE CONTAMINANTES: Representa uno de los pasos mas importantes en el levantamiento de información sobre el estado ambiental de la AOP, ya que en forma mas especifica, se van reconociendo los factores criticos, cualitativa y cuantitativamente.

Sobre esta base se concluye el diagnostico ambiental de la AOP y debe ser concordante con el Punto 8 referido a la identificación de deficiencias y efectos.

PUNTO 5 INFORMACIÓN ADICIONAL: La AOP debe proporcionar información sobre la Seguridad e Higiene Industrial (EPPs, accidentes, causas, etc.) y describir otras actividades potencialmente contaminantes.

Debiendo también adjuntar su Plan de Seguridad e Higiene Industrial.

PUNTO 6 PLAN DE CONTINGENCIAS: Esta sección exige que la AOP presente su Plan de Contingencias y Análisis de Riesgo.

El plan en si, debe estar diseñado de tal manera que la administración proporcione una respuesta rápida e inmediata a cualquier situación de emergencia que se presente.

Deberá contemplar la prevención y la mitigación de los impactos a la salud humana, al medio ambiente, a las instalaciones de la AOP y a terceras personas.

Para este fin, deberá prever los recursos humanos, físicos, técnicos y económicos necesarios.

Esta información en función de su extensión puede ir en el formato o en el anexo.

PUNTO 7 LEGISLACIÓN APLICABLE: En esta sección se debe identificar los instrumentos legales aplicables, a los que se debe adicionar cualquier otra referencia utilizada, no debiendo ser omitida en el Formulario del Manifiesto Ambiental

PUNTO 8 IDENTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS Y EFECTOS: En esta sección se culmina el diagnostico ambiental de la AOP, con lo cual se llega a conocer el panorama sobre el que se deben plantear soluciones.

Detalle del Contenido Mínimo del Manifiesto Ambiental

Para tal fin, el modelo de MA tiene prevista una planilla en el anexo A que lleva como título "Desarrollo de Identificación de Deficiencias y efectos para efectos de: Aire, agua, residuos sólidos, sustancias peligrosas, seguridad e higiene, riesgo, suelos y subsuelos. Debiendo llenarse una planilla expresa.

Es necesario recordar que la identificación de deficiencias y efectos se realiza principalmente sobre la información del Punto 4 y sus anexos que contienen caracterizaciones y mediciones de contaminantes.

PUNTO 9 PLAN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL: Sobre la base del diagnóstico y fundamentalmente lo descrito en el punto 8 del MA, se deberá proponer un Plan de Adecuación Ambiental (PAA.) consistente y coherente con los objetivos de la legislación ambiental, según formato del Anexo B. Para este fin el consultor deberá remitirse al Art. 104 del RPCA, el cual estipula el contenido de este plan, estableciendo lo siguiente:

Referencia a los impactos

Acciones o medidas de mitigación

Prioridad de las medidas de mitigación

Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PASA.) en conformidad con el Art. 32 del RPCA

El Plan de Adecuación Ambiental debe ser desarrollado en base a lo sgte.:

1. Se debe analizar profundamente las deficiencias y efectos identificados, principalmente los que se refieren a los factores de contaminación que deben ser controlados a través de los parámetros permisibles especificados en la reglamentación de la Ley 1333, como es el caso de los efluentes y las emisiones.

2. Se debe plantear acciones y actividades destinadas a la mitigación de los efectos o impactos identificados. Estas medidas implican la determinación concreta del tipo de tecnologías aplicables, de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios.

Asimismo en los cronogramas se contemplan la estimación de periodos, plazos y fechas de ejecución de estas medidas propuestas, las cuales necesariamente deberán estar respaldadas por resultados de estudios específicos.

1. Se deberá priorizar las medidas en función de la importancia de los impactos. Estas prioridades deben ser identificadas numéricamente asignándole el numero "1" a la primera prioridad.

2. Formular un Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental en conformidad con el Art. 32 del RPCA, cumpliendo paso a paso cada uno de los aspectos del contenido, y que será desarrollado mas adelante.

Detalle del Contenido Mínimo del Manifiesto Ambiental



PUNTO 10 PROGRAMA DE MONITOREO: El programa de monitoreo es consecuencia del Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PASA.) que a su vez forma parte del Plan de Adecuación Ambiental.

Este programa debe ser presentado en la planilla del Anexo C, establecida en el RPCA.

Las columnas de esta planilla deben ser llenadas con los datos establecidos por el PASA.

PUNTO 11 DATOS DEL CONSULTOR: En este punto se debe identificar a la Consultora Ambiental que ha elaborado el Manifiesto Ambiental o Equipo Multidisciplinario de Consultores Ambientales, teniendo como finalidad la comprobación del Registro en el RENCA, que es requisito para su habilitación en el llenado de formularios ambientales.

PUNTO 12 DECLARACIÓN JURADA: Es el requisito indispensable que da validez legal al Manifiesto Ambiental.

Debe ser presentado de acuerdo al punto 12 del formulario del MA, descrito en el RPCA

ANEXOS: En los cuales se debe incorporar los requisitos considerados obligatorios o imprescindibles y que van directamente relacionados con el documento ambiental que será revisado, por ejemplo: RENCA, Declaración jurada, Títulos de Propiedad o relación contractual, Planos aprobados por el Gobierno Municipal (ubicación, construcción, eléctrico, sanitario, etc.), Diseños técnicos (pozo de agua, tanques de almacenamiento, lagunas de tratamiento, etc.), Licencias (de funcionamiento, para actividades con sustancias peligrosas, explotación de agua, etc.), Registro de inscripciones a distintas instituciones como FUNDEMPRESA, INALCO, etc., Fotografías panorámicas, documentación de constitución de Sociedad, Poder de Representación, C.I., Uso de Suelo compatible con la Actividad, etc.